

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada DANIEL LEANDRO ARBOLEDA y MARÍA ELIZABETH CASTAÑO CASTAÑO se notificó por aviso desde el 14 de abril de 2021, según la información aportada por la empresa de mensajería, anexo 21 a 26 del expediente digital guías No 9130404865 y 9130404855 respectivamente, de Servientrega. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, trece(13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL CERRONORTE P.H.
Demandado:	DANIEL LEANDRO ARBOLEDA Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014-2020-00472-00
Asunto	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
AUTO	850

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CERRONORTE P.H.** con NIT. 900.014.258-9 en contra de **DANIEL LEANDRO ARBOLEDA MENESES** con C.C 98.711.601 y **MARÍA ELIZABETH CASTAÑO CASTAÑO** con C.C 44.005.166, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 03 de noviembre de 2020 (anexo 13 expediente digital).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 600.000.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH